



**FONASA SUR
DIRECCIÓN ZONAL SUR
DPTO. CONTRALORÍA**



RESOLUCIÓN EXENTA 5T N° 9592 / 2023

MAT.: DZS Instruye devolución asegurado Benjamín Cid Reyes, SCE 1651467

TEMUCO, 11/08/2023

VISTOS:

Lo establecido en la Ley 19.880 de 2003, de la Secretaría General de la Presidencia; los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto N° 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta 2G/N° 871 de 2017, la Resolución Exenta N° 7 de 2021, la Resolución Exenta 1G/N°65 de 2023, la Resolución Exenta N°1820 del 2020, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 07 de 2019, el Dictamen N° 3610 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 21 de julio de 2023 se ingresó la solicitud ciudadana N°1651467 presentada en favor del asegurado Benjamín Cid Reyes, RUN [redacted] en la que se solicita revisión del cobro particular por parte del prestador Clínica Andes Salud Puerto Montt S.A, por "scanner de cerebro" con y sin contraste el día 15 de julio de 2023 y atención de especialidad en neurología el 20 de julio de 2023.
2. Que, se tuvo a la vista la boleta N° 173085 del 15 de julio de 2023 por \$150.700 por concepto de "Exámenes Scanner" no especificando qué prestación corresponde; y boleta N° 174152 del 20 de julio por consulta médica de especialidad en neurología adulto, por un monto de \$50.000. Ambas boletas emitidas por el prestador Centro Médico Los Andes de Puerto Montt SPA, RUT 76.261.905-9.
3. Que, en el arancel de la Modalidad de Libre Elección, la consulta médica de especialidad en neurología adultos se encuentra definida con el código 0101209, cuyo monto total en el nivel 3 es de \$24.880, de los cuales \$15.550 corresponden al copago y \$9.330 corresponden al Fondo de Ayuda Médica (FAM). Por otro lado, la prestación de "scanner de cerebro" está incluida en el código 0403001, cuyo monto total en nivel 3 es de \$101.630, de los cuales \$69.870 corresponden al copago y \$31.760 corresponden al FAM.
4. Que, el prestador Clínica Andes Salud Puerto Montt S.A. no tiene autorizadas las prestaciones 0101209 y 0403001, no obstante, los documentos adjuntos a estas boletas también registran timbre de Clínica Andes Salud Puerto Montt S.A. RUT 96.766.640-8, entidad que tiene autorizadas las prestaciones antes mencionadas.
5. Que, en virtud de lo dispuesto en el Punto 2.1 letra c) y Punto 30.1 letra i) de las Normas Técnicas Administrativas que rigen la Modalidad de Libre Elección respecto a la obligatoriedad que tienen los prestadores inscritos de realizar la cobranza de acuerdo con los valores establecidos en el arancel, por tanto, el cobro particular realizado por el prestador constituye una infracción a la normativa.
6. Que, en razón con mis facultades delegadas y por razones de buen servicio, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. INSTRÚYASE al prestador Clínica Andes Salud Puerto Montt S.A., RUT 96.766.640-8, devolver al asegurado Benjamín Cid Reyes, RUN [redacted], o a sus representantes los montos de \$50.000 y \$150.700 cobrados en forma particular por la consulta de especialidad en neurología adulto y exámenes scanner. Asimismo, se deberá emitir bonos de atención de salud con las prestaciones 0101209 y 040300, los cuales podrán ser presentados a cobro por la entidad.
2. COMUNÍQUESE que, se deberá informar al Departamento de Contraloría de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, constancia del cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, al correo electrónico contraloriaDZS@fonasa.cl con copia a vcardenas@fonasa.cl.
3. TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará firme.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"Por orden del Director"

**JAVIER CASTRO PEDRERO
DIRECTOR(A) ZONAL SUBROGANTE
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JCP / DMQ / NCJ / vcp

DISTRIBUCIÓN:

- CLÍNICA ANDES SALUD PUERTO MONTT S.A., FRANCISCO.ROJAS@ANDESSALUD.CL; PAULA.BAHAMONDE@ANDESSALUD.CL
- DEPTO. CONTRALORÍA DZS.
- OFICINA DE PARTES DZS.

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

ImGh4xft

Código de Verificación